



**FONASA NIVEL CENTRAL  
DIVISION GESTION FINANCIERA  
DPTO. GEST. DE COTIZACIONES Y PROTECCIÓN FINANC.  
SUBDPTO. PROTECCIÓN FINANCIERA**

**RESOLUCIÓN EXENTA 3.3J N° 12059 / 2021**

**MAT.: RESUELVE SOLICITUD DE CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES A EMPLEADOR INVERSIONES BLUMEL, PISELLO Y KURTE LIMITADA, [REDACTED]**

**SANTIAGO , 21/12/2021**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 17.322, que establece normas para la cobranza judicial de cotizaciones, aportes y multas de las Instituciones de Seguridad Social; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en los artículos 52 y 53 letra a) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Decreto Supremo N° 27, de 15 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud; en la Resolución Exenta N° 4°A/N° 28 de 20 de Marzo de 2019, del Fondo Nacional de Salud; así como lo establecido en la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. La solicitud de condonación de intereses presentada por empleador (a) INVERSIONES BLUMEL, PISELLO Y KURTE LIMITADA, [REDACTED], originados en cotizaciones correspondientes a los períodos de 02/2014 .
2. Que la deuda previsional del empleador citado, actualizada al 13 de febrero del 2018, ascendía a la cantidad de \$ 405.502 (cuatrocientos cinco mil quinientos dos pesos) de la cual abonó la suma de \$ 72.619 (setenta y dos mil seiscientos diecinueve pesos), según comprobante de pago ya ingresado al sistema, cantidad que cubrió íntegramente la deuda nominal, reajustes, gastos de cobranzas y los intereses penales no condonables.
3. Que el artículo 22, letra a), de la Ley N° 17.322, autoriza la condonación de los intereses penales y multas que correspondan a deudores, con excepción de aquellos que corresponden a declaraciones extemporáneas o maliciosamente incompletas o falsas.
4. Que el peticionario formuló sus declaraciones dentro del plazo legal y no existen indicios de que estas sean maliciosamente incompletas o falsas.
5. Que la aplicación y cobro de intereses penales no puede afectar la recuperabilidad de lo adeudado por el empleador ya individualizado a su valor debidamente actualizado, lo cual hace aconsejable eximir al peticionario del pago de dichos intereses al haberse dado pago íntegro a la deuda nominal, sus reajustes y los gastos de cobranza correspondientes.

**RESOLUCIÓN:**

1. CONDÓNESE al empleador INVERSIONES BLUMEL, PISELLO Y KURTE LIMITADA, [REDACTED] la suma de \$ 128.859 (ciento veintiocho mil ochocientos cincuenta y nueve pesos), que corresponde al 38.71% de los intereses penales condonables que se devengaron al 13 de febrero del 2018.
2. Remítase al Instituto de Previsión Social a través de correo electrónico [condonaciones@ips.gob.cl](mailto:condonaciones@ips.gob.cl) (sin perjuicio de su envío en soporte papel), para continuar con la tramitación del presente instrumento.

**"Por orden del Director"**



**CRISTIAN PARRA IBAÑEZ**  
**JEFE(A)**  
**DPTO. GEST. DE COTIZACIONES Y PROTECCIÓN FINANC.**

CPI / FAB / pgl

**DISTRIBUCIÓN:**

SR. EMPLEADOR INVERSIONES BLUMEL, PISELLO Y KURTE LIMITADA - [REDACTED]

DEPARTAMENTO DE COBRANZA IPS [REDACTED]

DPTO. GEST. DE COTIZACIONES Y PROTECCIÓN FINANC.

SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en [www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl)

WIFdM7DF

Código de Verificación

